



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF.: Aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria Ruta del Limari S. A.” en el contrato de concesión denominado “Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo”.

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC.OTO. _____

SANTIAGO, 31 AGO 2017



VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 151, de fecha 6 de marzo de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo”, en particular, sus artículos 5.7.2.1 y 7.5.2.
- Los oficios Ord. N° 3030 SCRL 1698, de 25 de enero de 2016, N° 4860 DGOP 0030, de 16 de noviembre de 2016 y Ord. N° 5261 JUJ 0065, de 17 de enero de 2017, todos del Inspector Fiscal del contrato.

11205059

- La carta SCRDL-IF-1975/16, de 20 de enero de 2016, de la Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S.A.
- Las anotaciones en el Libro de Obras, folio N° 32, de 14 de diciembre de 2015; y folios N° 17, N° 18 y N° 19, de 13 de octubre de 2016.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 4860 DGOP 0030, de 16 de noviembre de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de cuatrocientos veintisiete (427) multas, de treinta y cinco (35) UTM, cada una de ellas, a la “Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S. A.”, por el atraso en el cumplimiento de la obligación consistente en contar con la aprobación de la documentación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) para la Etapa de Explotación en el plazo señalado en el artículo 5.7.2.1 de las Bases de Licitación, el cual venció el 22 de noviembre de 2014, y que solamente pudo ser aprobado el 25 de enero de 2016, todo ello, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5.7.2.1 y 7.5.2, Tipo de Infracciones y Sanciones; en el Cuadro N° 7-1, Infracciones y multas, de las Bases de Licitación. La propuesta de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por anotación en Libro de Obra, folios N° 17, N° 18 y N° 19, de fecha 13 de octubre de 2016, del Inspector Fiscal.
- Que por anotación en Libro de Obras, folio N° 32, de 14 de diciembre de 2015, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S. A., en los siguientes términos: *“Realizada una revisión administrativa del contrato, se ha detectado que respecto del sistema de gestión de calidad (SGC) para la Etapa de Explotación, al que se hace referencia en el art. 5.7.2 de las Bases de Licitación, esa Sociedad Concesionaria no ha presentado a la empresa de asesoría, con experiencia en la materia, que debiera proponer un equipo de trabajo y una metodología afín a los requerimientos de diseño e implementación del sistema de gestión de calidad y a su plazo de desarrollo, todo lo anterior en conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 5.7.2.1 de las Bases de Licitación.”* Luego agrega: *“Conforme a las obligaciones que impone el contrato, se solicita a la brevedad regularizar la situación expuesta, de manera de obtener la aprobación de la documentación correspondiente del SGC para la Etapa de Explotación, requisito previo para que esa Sociedad Concesionaria pueda iniciar el proceso de certificación ante una agencia competente.”*. Este comunicado figura recibido con esa misma fecha, por el Sr. Gerente Técnico de Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S. A..
- Por carta SCRDL-IF-1975/16, de 20 de enero de 2016, la Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S. A., en relación al folio N° 32, de 14 de diciembre de 2015, señala que por ese mismo documento y a fin de cumplir con el requisito previo para la aprobación de la documentación correspondiente del SGC para la Etapa de Explotación, envía la presentación de la Empresa Grupo Sacyr, con sede en Madrid (España), que mediante su Departamento de Calidad, Medio Ambiente y Energía, pone a disposición un equipo con experiencia en la materia, según párrafo segundo del artículo 5.7.2.1 de las Bases de Licitación, que ha desarrollado el sistema y con el que se procederá a su certificación, en la medida que sea formalizada su aprobación. Señala que dicha formalización, busca regularizar la situación advertida en Libro de Obras, ya indicada, adjunta además, el documento final, revisado, corregido, según las observaciones que se le formularon y solicita la aprobación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de Explotación.
- Por oficio **Ord. N° 3030 SCRL 1698, de 25 de enero de 2016**, el Inspector Fiscal del contrato informó al Gerente General de Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S. A., que con la recepción de la carta SCRDL-IF-1975/16, de 20 de enero de 2016, se tuvo por regularizada la situación relativa a la presentación de la empresa de asesoría, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 5.7.2 de las Bases de Licitación. Además, con esa misma fecha, **se da la aprobación a la documentación relacionada con el Sistema de Gestión de Calidad (SGC).**
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General, en relación a la proposición de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de reposición o de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multas a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que el artículo 5.7.2.1 de las Bases de Licitación, en su inciso 6°, dispone: “La documentación debe estar aprobada en el plazo máximo de 540 días a contar desde el inicio de la concesión. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la aplicación de la multa que se establezca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.5.2 de las presentes Bases”.
- Que para efectos de determinar los plazos relacionados, se tienen que tener en consideración que con fecha 31 de mayo de 2013, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto Supremo MOP N° 151, de 6 de marzo de 2013. En consecuencia, y conforme al artículo 25 de la ley de concesiones, y artículo 2.5.1 de las Bases de Licitación, en esa fecha se inició la concesión. Al ser un plazo de días, debe entenderse como de días corridos, por aplicación de las normas especiales de las Bases de Licitación del contrato, específicamente, el artículo 1.2, N° 31, por lo que el plazo contractual venció el sábado 22 de noviembre de 2014, no obstante y por existir **norma expresa** en el N° 31 del artículo 1.2 de las Bases y al ser el último día del plazo sábado, domingo o festivo, el mismo se debe extender hasta al día siguiente hábil, es decir, en este caso, hasta el lunes 24 de noviembre. Así las cosas, entre la fecha máxima fijada contractualmente para el cumplimiento de esta obligación y el Ord. N° 3030, de 25 de enero de 2016, en que el Inspector Fiscal del contrato tuvo por aprobada la documentación relacionada con el Sistema de Gestión de Calidad, transcurrieron 425 días y una fracción de día, en que ella se mantuvo incumplida y no 427 días, como señala el Inspector Fiscal.
- Que el artículo 7.5.2 “Tipo de infracciones y sanciones”, de las Bases de Licitación, establece para el caso de este incumplimiento, una multa, por cada día o fracción de día, cuyo rango de aplicación fluctúa entre 35 UTM a 50 UTM.
- Que la misma norma, más adelante, señala que: “El inspector fiscal propondrá la multa al DGOP, quien la determinará mediante resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la tabla precedente. El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: a) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato.”.
- Que por oficio Ord. N° 5261 JUJ 0065, de 17 de enero de 2017, el Inspector Fiscal, informó al tenor de lo dispuesto en el artículo 7.5.2 de las Bases de Licitación, lo siguiente:
 - * En cuanto a la conducta de la Sociedad Concesionaria, se señaló que ha dado cumplimiento en general, en forma diligente a sus obligaciones durante el desarrollo del contrato, el que se extiende ya por más de tres años, habiéndose producido situaciones excepcionales de incumplimiento, los que ha sido advertidos, corregidos y sancionados, en su caso, de conformidad con las Bases de Licitación.
 - * En lo que se refiere a haber adoptado las medidas necesarias para mitigar o reparar los efectos de la infracción, señaló que no obstante haber incurrido en incumplimiento de su obligación contractual de contar con la aprobación de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad en el plazo establecido en las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria preparó y trabajó en dicha documentación, la cual fue entregada para su aprobación con fecha 20 de enero de 2016, mediante carta SCRDL-IF-1975/16, la que revisada y analizada fue aprobada por la Inspección Fiscal con Ord. N° 3030 SCRL 1698 de fecha 25 de enero de 2016.
 - * Respecto de la reiteración del incumplimiento, informa que no cumplió con la obligación consistente en contar con la aprobación de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad para la Etapa de Explotación en el plazo señalado en el artículo 5.7.2.1 de las Bases de Licitación, el cual venció el 22 de noviembre de 2014, obligación que sólo se cumplió con fecha 25 de enero de 2016, esto es, con un atraso de 427 días respecto del plazo contractual. De acuerdo con el Cuadro N° 7-1, Infracciones y multas, contenido en el Artículo 7.5.2 de las BALI, el criterio de aplicación de multa para la infracción constatada es “por cada día o fracción de día” de atraso, motivo por el cual se propone la aplicación de 427 multas de 35 UTM cada una.
 - * Por último y en cuanto a la acumulación de multas, indica que a esa fecha se habían cursado siete multas.
- Que se ha impuesto a la Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S. A., mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4382, de 11 de noviembre de 2014, 3 multas, 2 de 800 UTM y 1 de 150 UTM; mediante

Resolución DGOP (Exenta) N° 1841, de 23 de abril de 2015, 79 multas de 50 UTM; mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4876, de 18 de noviembre de 2015, 49 multas de 50 UTM; mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2482, de 13 de julio de 2016, 24 multas de 50 UTM; mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4081, de 21 de noviembre de 2016, 7 multas de 50 UTM; y por Resolución DGOP (Exenta) N° 4082, de 21 de noviembre de 2016, 4 multas de 250 UTM, por los incumplimientos que en cada una de ellas se indica, en el marco de la presente contratación. Esa información se puede resumir en que a la fecha, se han dictado 6 resoluciones relacionadas con multas por esta Dirección General, en este contrato, las que han sancionado 166 distintos incumplimientos contractuales.

- Que en relación a la determinación del rango de imposición de las multas propuestas, teniendo en cuenta que de acuerdo a los antecedentes señalados, la sociedad concesionaria se atrasó en 426 días en dar cumplimiento a su obligación y con la ponderación de los aspectos establecidos en el artículo 7.5.2 de las Bases, los que denotan un acumulación de multas **se ha llegado a la conclusión que concurren todos los aspectos y circunstancias descritos en esa norma, como agravantes de la conducta** y, atendida las facultades que el referido artículo establece para esta Dirección General, **se resuelve aplicar la multa de rango superior, vale decir, 50 UTM, por cada día y fracción de día de atraso, por el incumplimiento contractual en el que ha incurrido la Sociedad Concesionaria.**
- Que en razón de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18° y 29° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 48° de su Reglamento, procederé a aplicar 426 multas de 50 UTM, cada una, por el incumplimiento del artículo 5.7.2.1, de las Bases de Licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48° del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 5.7.2.1, 7.5.2 y 7.5.3, de las Bases de Licitación del contrato.

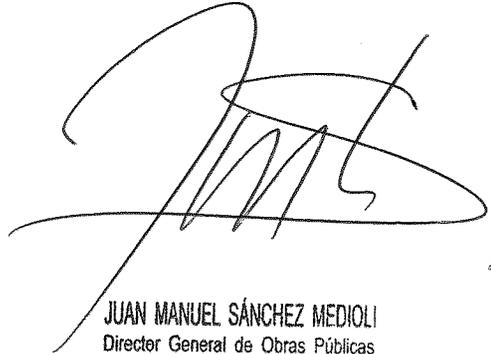
RESUELVO:

DGOP N° 3376 / (Exento)

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S. A.”, 426 multas de 50 UTM, cada una, correspondientes a los 425 días y una fracción de día de atraso en el cumplimiento de la obligación consistente en contar con la aprobación de la documentación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) para la Etapa de Explotación en el plazo señalado en el artículo 5.7.2.1 de las Bases de Licitación, desde el día martes 25 de noviembre de 2014 hasta la fracción del día lunes 25 de enero de 2016, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5.7.2.1 y 7.5.2, Tipo de Infracciones y Sanciones; en el Cuadro N° 7-1, Infracciones y multas, de las Bases de Licitación del contrato “Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal a la “Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S. A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 7.5.3 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S. A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 7.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2, del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar en contra de la presente Resolución se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, que fue incorporado a dicho cuerpo legal mediante Ley N° 20.410.

6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIPAL			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

11205 054

RECEPCIONADO EN LA
OFICINA DE PARTES DEL MINISTERIO DE HACIENDA
EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2017

Eduardo Abedrajo Bustos

EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas

Javier Soto Muñoz

JAVIER SOTO MUÑOZ
Jefe División Jurisdicción (G)
Administración de Concesiones de Obras Públicas

Cesar Varas Morales

CESAR VARAS MORALES
Jefe División de Construcción
de Obras Concesionadas
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
25 AGO 2017
OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN GENERAL DE O.P.P.